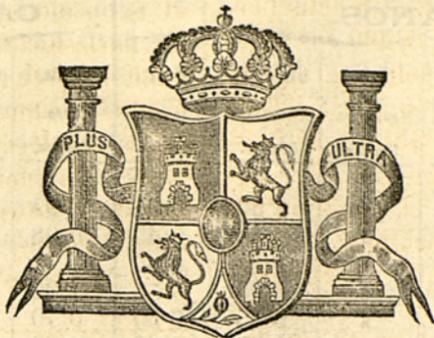


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia llegaron en la mañana de ayer á San Sebastian, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 194.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca y captura del quinquillero José Virosta ó Fernandez y su esposa Antonia Altivez, acompañada de Feliciano, que llevan un carro con un caballo, y caso de ser habidos serán puestos á disposicion del Sr. Juez de instruccion de Briviesca.

Burgos 12 de Julio de 1888.

EL GOBERNADOR,
 ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 18 de Abril de 1888.

Abierta á las nueve de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Sebastian Arechavala y asistencia de los Sres. Cecilia, Villanueva, Aldea, De Santiago, Cormenzana, Chico, Martinez Mingo, Izquierdo Palacios, Morena, Entrecanales, Muñoz, Bartolomé, y Porres, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Villarcayo, fechado en 16 del actual, pidiendo que el Arquitecto provincial pase á aquella localidad á formar el proyecto de reedificacion de la casa cárcel y

audiencia de aquel Juzgado, se acordó que el expresado funcionario facultativo prestara este servicio á la mayor brevedad posible.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Gobernacion la instancia del Ayuntamiento de Miranda de Ebro pidiendo que la Diputacion reintegre á aquel municipio en todo ó en parte de la cantidad de 2059'70 pesetas que ha invertido en proporcionar alimentos á los jornaleros y pobres transeuntes detenidos en aquella villa durante el último temporal de nieves por haber quedado intransitables las vías férreas.

Dióse nuevamente cuenta del dictámen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se aprobase el proyecto del nuevo reglamento del Hospicio provincial formado por el Sr. Director interino de dicho asilo.

El Sr. Chico pidió que quedase nuevamente sobre la mesa por 24 horas, en razon á que habiendo pedido en la sesion anterior el Sr. Setien que quedase el asunto pendiente para la sesion de hoy, no habiendo podido asistir á ella, era necesario guardarle esa deferencia, toda vez que habia demostrado su propósito de impugnar el dictámen.

El Sr. Cecilia se opuso á dicha peticion manifestando que el Sr. Setien, Presidente de la Comision de Gobernacion, no podia tener propósito de impugnar el dictámen, puesto que si no hubiera estado conforme con él, hubiese formulado voto particular en cumplimiento del deber que impone á todos los individuos de las Comisiones el art. 48 del reglamento, y sostuvo que no podia sin quebrantar el reglamento adoptarse la solucion propuesta por el Sr. Chico, añadiendo que de sentarse tal precedente resultaría que la mayoría de la Diputacion podría impedir por medio de aplazamientos repetidos de esta especie que

la Diputacion deliberase sobre ciertos asuntos por grande que fuese la importancia y la urgencia de ellos.

El Sr. Morena, como individuo de la Comision de Gobernacion, manifestó que no tenia inconveniente por su parte en que el expediente quedase otras 24 horas sobre la mesa.

El Sr. De Santiago sostuvo que habiéndose cumplido ya el trámite reglamentario de quedar el asunto 24 horas sobre la mesa, no podía accederse á lo solicitado por el Sr. Chico.

Este Sr. Diputado contestó á los Sres. Cecilia y De Santiago que la consideracion de deferencia hacia el Sr. Setien era muy respetable para todos los Diputados y que la Diputacion tenía derecho de aceptar la solucion propuesta por él, en razon á que era dueña de tomarse el tiempo necesario para estudiar con la detencion que considerase oportuna sobre los asuntos sometidos á su resolucion.

Rectificaron los Sres. Cecilia y De Santiago; y declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á resolver en votacion ordinaria si quedaría el expediente otras 24 horas sobre la mesa, y se acordó en sentido afirmativo por todos los Sres. presentes.

De conformidad con lo propuesto por la Contaduría, se acordó que se devuelvan al Alcalde de la Puebla de Arganzon las cuentas del servicio de bagajes de aquel canton correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del presente año económico para que se formen nuevamente con sujecion á lo dispuesto por la circular inserta en el Boletin oficial de la provincia correspondiente al dia 26 de Junio último y se presenten para su abono al contratista de Miranda de Ebro, al cual corresponde el pago de las mismas, y que se oficie á la Diputacion provincial de Alava rogándola tenga á bien obligar al

contratista del canton de Nanclares á conducir á los pobres hasta la etapa de Miranda de Ebro; y por último, que se haga entender al contratista de este último punto D. Cipriano Salazar la obligacion que tiene de conducirlos hasta Nanclares y abonar el importe de lo suministrado por el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzon.

De igual conformidad se acordó aprobar la cuenta del mismo servicio del canton de Melgar de Fernamental correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, importante 4'50 pesetas; la del mismo trimestre del canton de Bahabon de Esgueva, cuyo verdadero importe asciende á 218'87; la del propio trimestre del canton de Pancorbo, importante 193'50; y la del mismo trimestre del canton de Estepar, cuyo verdadero importe es el de 259'69.

A peticion del Sr. Chico se acordó que quedase 24 horas sobre la mesa el expediente sobre pago de un retrato de S. M. la Reina Regente, pintado al óleo sobre lienzo por D. Isidro Gil y D. Evaristo Barrio.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda el expediente instruido á instancia de D.ª Cecilia Esteban y D. Lucas Zumel, vecinos de Roa, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito sobre alcances declarados contra el expresado D. Lucas como depositario que fué de los fondos municipales en los años económicos de 1877-78 y 1878-79, y contra la D.ª Cecilia como viuda de D. Santiago Ortega, Alcalde que fué en los mismos años.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 18 de Abril de 1888. = El Presidente accidental, Sebastian Arechavala. = Los Diputados Secretarios, Bernardo Porres. = Federico de Santiago.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero	Vaca	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.	Kilogramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	16'21	9'01	9'91	»	0'50	0'61	0'95	0'15	0'55	•	1'42	2'17	0'04	0'04
Belorado.....	15'50	8	10'50	»	»	0'40	0'98	0'30	0'50	»	1	1,12	0'08	»
Briviesca.....	20	10	11	»	1	0'60	1	0'37	»	1	1	1'50	0'05	0'04
Burgos.....	15'86	10'50	»	»	0'90	0'55	1'06	0'50	0'62	1'55	1'15	1'29	0'04	»
Castrogeriz.....	13'94	8'05	8'16	»	0'35	0'50	0'70	0'18	0'64	0'70	0'93	1'15	0'02	0'02
Lerma.....	16'22	10'81	10'81	»	0'87	0'65	1'09	0'10	0'64	1'09	1'09	1'63	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	17'12	9'01	12'61	12'61	1'30	0'64	1'11	0'40	0'84	1'31	1'31	1'52	0'05	0'03
Roa.....	16'25	9	9	»	0'75	0'75	1'20	0'12	0'45	»	1'30	»	0'04	0'04
Salas de los Infantes.....	16'50	10'50	10'50	»	0'67	0'60	1'10	0'22	0'82	1'25	»	1'50	0'02	0'02
Sedano.....	16'22	9'01	10'81	»	»	»	»	0'40	0'77	»	»	»	0'03	»
Villadiego.....	14'50	11	11	»	0'60	0'60	1'82	0'20	0'60	0'95	1	1'60	0'02	»
Villarcayo.....	17'50	12	12	12	0'80	0'70	1'08	0'30	0'60	0'50	0'50	1'50	0'06	»
Totales.	195'82	116'89	116'30	24'61	7'74	6'60	12'09	3'24	7'03	8'35	10'70	14'98	0'49	0'23
Precio medio general en la provincia.	16'31	9'74	10'57	12'30	0'77	0'60	1'09	0'27	0'63	1'04	1'07	1'49	0'04	0'03

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas.	
Trigo....	Precio máximo.	20	Briviesca.
	— mínimo.	13'94	Castrogeriz.
Cebada.	— máximo.	12	Villarcayo.
	— mínimo.	8	Belorado.

Burgos 11 de Julio de 1888.—El Gobernador, ANTONIO BOTIJA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Alvaro Abascal y Abascal, Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bonifacia Garcia Castrillon Diaz, vecina de esta Ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que el dia 2 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio, al objeto de celebrar las sesiones del juicio oral en la causa seguida contra la misma y otros sobre esta, apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino, para que procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, en caso de ser habida, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Burgos á 7 de Julio de 1888. — Alvaro Abascal. — Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

Cédula de notificacion.

En el juicio verbal celebrado en este Juzgado contra Maximina Pastor Ceniceros, de 35 años de edad, casada, dedicada á las labores propias de su sexo y domiciliada que estuvo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad el que tenga, por amenazas, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos á 7 de Julio de 1888, el Lic. D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias,

Fallo: que debo condenar y condeno á Maximina Pastor Ceniceros como autora de una falta por amenazas en la persona de Petra Vello Gonzalez á la pena de multa en cantidad de 15 pesetas, que hará efectivas en el papel correspondiente, debiendo sufrir caso de insolvencia un dia de arresto por cada cinco pesetas que dejare de satisfacer, imponiéndola además las costas del juicio, notificándose la presente sentencia por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia.

Así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Vicente Garcia Barona. —Dámaso de Vega, Secretario.

Y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y que sirva de notificacion á la expresada Maximina, expido la presente en Burgos á 9 de Julio de 1888.—Dámaso de Vega, Secretario.

Aranda de Duero.

D. Gregorio Martin y Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero y su partido,

Doy fe: que en la demanda incoada en este Juzgado por el Procurador D. José Hurtado Capelo, en nombre de Bonifacio Tamayo y Aguilar, residente en Rabanera del

Pinar, partido judicial de Salas de los Infantes, como marido de D.^a Catalina Alcubilla y Ontoria, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Benito Garcia, marido de D.^a Maria de los Dolores Ontoria, vecinos de Peñaranda de Duero, sobre nulidad del testamento otorgado por D.^a Teresa Pariente y Teresa, vecina que fué de dicho Peñaranda, previos los trámites legales, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Aranda de Duero á 30 de Junio de 1888, el Sr. D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda promovida por D. Bonifacio Tamayo y Aguilar, de 68 años de edad, natural de Peñaranda de Duero, músico, domiciliado en Rabanera del Pinar, casado con D.^a Catalina Alcubilla y Ontoria, natural de San Juan del Monte, en concepto de demandante, defendido por el Licenciado D. José Alejandro de Quintana, y representado por el Procurador D. José Hurtado Capelo, sobre que se le declare pobre para litigar con D. Benito Garcia, marido de D.^a Maria de los Dolores Ontoria, vecinos de Peñaranda de Duero, sobre nulidad del testamento otorgado por D.^a Teresa Pariente y Teresa, vecina que fué de dicho Peñaranda,

Fallo: que debo declarar y declaro no haberse justificado los extremos que comprende la demanda, y en su consecuencia no haber lugar á la declaracion de pobreza que se solicita, con las

costas al actor. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Benigno de Linares.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Benigno de Linares y La-Madriz, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido, estando celebrando audiencia pública en el dia de su fecha, por ante mi el Escribano de su Juzgado.—Gregorio Martin y Alonso.

Lo relacionado es exacto y lo compulsado conforme con su original obrante en el expediente de que va hecha mencion, á que me refiero. Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que surta sus efectos con el demandado rebelde Benito Garcia, expido el presente, que firmo en Aranda de Duero á 10 de Julio de 1888.—El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.—V.º B.º, Benigno de Linares.

Belorado.

D. Nicolás Rodriguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Hago saber: que D. Andrés Eguiluz Garcia, vecino de esta villa, ha promovido en este Juzgado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por el distrito de Miranda de Ebro, seccion de esta villa, en el concepto de contribuyente por territorial.

En su virtud el elector ó electores que lo crean conveniente, por

drán presentarse en oposicion á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Belorado á 7 de Julio de 1888. = Nicolás Rodríguez. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

D. Nicolás Rodríguez Temiño, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que D. Bonifacio Lorenzo Rueda, vecino de Santa Olalla del Valle, ha promovido en este Juzgado demanda en solicitud de que se incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes por la circunscripcion de Burgos, seccion de Pradoluengo, á D. Eusebio Espinosa Pascual, D. Roque Espinosa Pascual y D. Pedro Jorge Ochoa, vecinos del expresado Santa Olalla, y á D. Julian Herrero y Hernando, Cura propio en Soto del Valle, en el concepto los tres primeros de contribuyentes por territorial y el último como capacidad.

En su virtud el elector ó electores que lo crean conveniente podrán presentarse en oposicion á dicha demanda dentro del término de 20 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Belorado á 7 de Julio de 1888. = Nicolás Rodríguez. = Por su mandado, Benito Vigalondo.

Sedano.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III y Juez de primera instancia de este partido de Sedano,

Hago saber: que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á Nicolás Valdivieiso Hidalgo, vecino de Pesquera de Ebro, en causa que se le formó por exacciones ilegales y otros excesos, se sacan á pública subasta por segunda vez, y con deduccion del 25 por 100 de su tasacion, las fincas siguientes embargadas á aquel.

La mitad de una tierra ó linar en término de Pesquera de Ebro, á Santiuste, de regadío y segunda calidad, para cereales y legumbres, proindiviso con su mujer Francisca Diaz, de 16 áreas 9 centiáreas, tasada dicha mitad en 50 pesetas.

La mitad de otra tierra en término de dicho pueblo, proindiviso con la citada Francisca Diaz, al sitio de Bárcena, con dos olmos, de secano y tercera, de 10 áreas 9 centiáreas, en 25.

Una tierra en dicho pueblo y sitio de Bárcena, de celemin y medio de sembradura de tercera y secano, en 45.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el dia 2 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que de las dos fincas primeras pueden examinarse los títulos en la Escribanía y que de la última se carece y será de cuenta del rematante el proveerse del mismo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que salen á subasta, y que para mostrarse licitador será preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas á que se quiera hacer postura.

Dado en Sedano á 5 de Julio de 1888. = Ciriaco Manzanares. = Por su mandado, Saturio Gallo.

Habana.

D. Leopoldo de Irizar y Dominguez, Juez municipal propietario del distrito del Pilar y encargado del Juzgado de primera instancia del mismo,

Por el presente edicto hace saber: que el dia 28 de Octubre del año pasado falleció en esta ciudad D. Bruno San Roman y Angulo, natural de la provincia de Burgos, de 50 años de edad, peon de albañil, soltero y vecino de esta ciudad, no constando el nombre de sus padres, cuyo juicio de abintestato ha correspondido en turno á este Juzgado, y en él se ha dispuesto por providencia de 9 de Febrero último llamar á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan en este Juzgado dentro de 45 dias siguientes al del último de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, haciéndoles presente que el finado dejó como bienes los siguientes: una maleta rota vacia, dos pares de botines viejos, un espejito roto, un catre con su forro y frazadas inútiles, un baul roto, siete camisas blancas de mucho uso, dos sacos de dril muy usados, tres chalecos en igual estado, una tohalla de uso, seis suspensorios, siete pañuelos de algodón y dos pantalones de casimir, y que no se han indicado cargas contra el caudal hereditario. Y para que se publique por tres números consecutivos en el Boletin oficial de la provincia de Burgos, se expide el presente en la Habana á 7 de Mayo de 1888. = Leopoldo de Irizar. = El Escribano, Donato Naveira.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel de este partido judicial para el año económico de 1888-89.

GASTOS.	Ptas. cénts.
Sueldo del Alcaide.....	750
Idem del Ayudante.....	550
Idem del Profesor facultativo.....	250
Idem del Depositario, el 15 al millar.....	217
Gastos del alumbrado....	365
Idem de reparacion de utensilios y moviliario.	250
Idem de alquiler del edificio.....	500
Idem de papel sellado y demás de escritorio...	30
Idem de limpieza de lugares inmundos.....	50
Para la manutencion de 30 presos diarios que se calculan, á 50 céntimos de peseta cada socorro.	5475
Para sanguijuelas y medicamentos.....	100
Para relleno de los jergones.....	150
Para traslacion de enfermos al Hospital.....	500
Para gastos de autopsias y enterramientos de cadáveres.....	100
Para alumbrado de la audiencia del Juzgado de 1.ª instancia del partido	130
Para moviliario y enseres de la misma.....	320
Para la limpieza y barrido de sus dependencias...	50
Para obras de conservacion del edificio.....	75
Para pago del alquiler de la sala del Juzgado y demás dependencias que ocupan Escribanos actuarios.....	500
Para los imprevistos extraordinarios urgentes que puedan ocurrir...	500
Total gastos.	10862

INGRESOS.

Importe del reparto que se acompaña, ejecutado sobre todos los pueblos del partido, tomando por base las cuotas que se satisfacen al Estado por contribucion directa 10862

Repartimiento de las 10862 pesetas entre los pueblos de este partido á razon de 356 milésimas de peseta cada habitante.

AYUNTAMIENTOS.	Ptas. cént.
Aguilera (La).....	329'65
Aranda de Duero.....	1795'13
Arandilla.....	138'48
Baños de Valdearados...	300'46
Brazacorta.....	148'45
Caleruega.....	223'56
Campillo de Aranda.....	268'06
Castrillo de la Vega.....	366'68
Coruña del Conde.....	193'66
Fresnillo de las Dueñas..	207'54
Fuenteceped.....	383'05
Fuentelebro.....	313'28

Fuentespina.....	260'59
Gumiel de Izan.....	771'80
Gumiel del Mercado.....	599'86
Milagros.....	232'46
Ontoria de Valdearados..	201'85
Oquillas.....	88'28
Pardilla.....	153'08
Peñalba de Castro.....	112'85
Peñaranda de Duero.....	532'57
Quemada.....	228'19
Quintana del Pidio.....	252'40
San Juan del Monte.....	220
Santa Cruz de la Salceda.	299'04
Sotillo de la Rivera.....	432'89
Torregalindo.....	133'85
Tuvilla del Lago.....	167'32
Vadocondes.....	313'28
Valdeande.....	151'65
Vid de Aranda.....	175'50
Villalba de Duero.....	197'93
Villalvilla de Gumiel....	113'20
Villanueva de Gumiel...	191'52
Zazuar.....	364'54

Aranda de Duero 14 de Marzo de 1888. = El Alcalde, Evaristo Miguel.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1888.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
21	1	1	2	1	1	2	4
22	1	1	2	»	»	»	2
23	3	1	4	»	»	»	4
24	1	»	1	»	»	»	1
25	1	2	3	»	»	»	3
26	1	2	3	»	»	»	3
27	1	1	2	»	»	»	2
28	»	1	1	»	»	»	1
29	»	2	2	»	»	»	2
30	»	»	»	»	»	»	»
Total.	9	11	20	1	1	2	22

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena de Junio de 1888, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	»	»	2	2	»	»	2	4
22	2	»	»	2	»	»	»	»	2
23	1	»	»	1	2	»	»	2	3
24	1	»	»	1	»	»	»	»	1
25	1	»	1	2	»	»	»	»	2
26	»	»	1	1	1	»	1	2	3
27	1	1	1	3	1	»	»	1	4
28	1	1	»	2	»	»	»	»	2
29	»	»	»	»	»	»	1	1	1
30	1	»	»	1	3	»	1	4	5
Total.	10	2	3	15	9	»	3	12	27

Burgos 1.º de Julio de 1888. = El Juez municipal, Vicente Garcia Varona.

Alcaldía de Fuentenebro.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los aceites que se han de expender en el año actual económico sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en la sala consistorial los días 18 y 28 del corriente mes, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que si en la primera subasta se presenta licitador que cubra el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Fuentenebro 10 de Julio de 1888.
=El Alcalde, Juan de la Fuente.

Alcaldía de Villavieja.

Habiéndose hallado abandonado un pollino en el término de este distrito municipal y no habiendo comparecido dueño hasta la fecha á pesar de los anuncios publicados en el Boletín oficial de la provincia, así como por edictos y bandos oportunos, se saca á la venta en pública subasta, la cual tendrá lugar el día 15 del corriente mes á las diez de su mañana en la sala consistorial de este distrito, bajo el pliego de condiciones unido al expediente de su razón, que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en dicha subasta.

Villavieja 6 de Julio de 1888.
=El Alcalde, Pablo Gonzalez.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuación se expresa:

Por oposicion.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa del barrio Este de la Capital, con la dotación anual de 1650 pesetas y casa, pagadas de fondos municipales.

La de Liérganes (nueva creación), con 825, casa y retribuciones, id.

La de Talledo, con 900, casa y 100 brazas de terreno, pagadas por la Empresa del camino de Castorriales á Bercedo.

De niñas.

La elemental completa de Novales, con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de municipales y obra-pia.

Por concurso ordinario.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Tre-sabuella, con la dotación anual de

625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Vega de Liébana, con id.

La de Ojebar, con id., de municipales y obra-pia.

De niñas.

La de San Martín de Villafuere, con id. de municipales.

La de Lastras, con id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La elemental completa de Baquío, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fundación.

La de Güeñes (Sodupe), con 625 y casa, de municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislación vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, dentro del término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Julio de 1888.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslación.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La elemental completa de Leza, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de San Sebastian (Beneficencia municipal) con la dotación anual de 1650 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Alquiza, con 625 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Hazas de Soba, con la dotación anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Puente Viesgo, con id.

De niñas.

La elemental completa de Val-drolea, con id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Lema, con 625, casa y retribucio-

nes, pagadas de fondos municipales.

De niñas.

La elemental completa de Galdames, San Pedro, con la dotación anual de 825 id.

La de Arrazua, con 625 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotación y deseen solicitar su traslación por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva, en el preciso término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Julio de 1888.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que según lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Ircio, con la dotación anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Castrillo Solarana, con 412'50 id.

La de Itero del Castillo con id.

La de San Juan de Ortega, con 400 id.

La de Caborredondo, con id.

La de Terradillos de Sedano, con 325 id.

La de San Clemente del Valle, con 275 id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Castro Cillorigo, con la dotación anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Lamedo y Buyero, con id.

La de Villar, con 400 id. y del Estado.

La de Renedo, con 500 id.

La de Quintanilla, con id.

La de Rucandio, con id.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condición de que estos últimos no

obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Julio de 1888.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiéndose extraviado dos cédulas, la una de la Placa de San Hermenegildo, y la otra Real Despacho de retiro, del Comandante D. Narciso Santiago Sobron, se suplica á la persona que haya encontrado dichos documentos los entregue en la Plaza Mayor, números 10 y 11, tercer piso, Burgos, donde se le gratificará.

Repartimientos de territorial.

TABLAS PARA SU FORMACION.

En las Imprentas de Cariñena, Polo y Centro Católico, establecidas en la calle de Lain-Calvo número 12 la primera, 61 la segunda, y 16 la tercera, se venden desde este día al precio de una peseta, completas para todos los Ayuntamientos de esta provincia y sujetas al premio de cobranza convenido con la Hacienda que debe imponerse por cada distrito sobre los recargos.

Dichos repartos se forman así bien en la Agencia general de Negocios de Andrés Ruiz de la Peña, calle de Avellanos, núm. 3, á precios muy económicos, por quien se hallan preparadas las indicadas tablas y á quien también pueden dirigirse los pedidos. 3-4

Repartos de territorial.

Colección de tablas ajustadas para la formación de los de 1888-89, hechas expresamente para los pueblos de la provincia de Burgos de la 1.ª y 2.ª sección para la contribución del Tesoro y los recargos municipales, con el premio de cobranza que corresponde á cada partido ó zona.—Precio, 1 peseta.

Los pedidos, acompañando su importe, se harán á D. Pedro Hernandez y Saiz, en la Agencia de Negocios de Lasso de la Vega, Plaza Mayor, 45, y en la Imprenta de Agapito Diez y campaña, Huerto del Rey, 21, Burgos. 3-3